



RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0079-2016/SENAMHI-PREJ
LIMA, 31 DE MARZO 2016

VISTO:

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

El Oficio N° 032-2016/SENAMHI-ORA donde la Oficina de Racionalización realiza la propuesta de acciones frente a la emisión de la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-PCM se aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el período 2011 – 2016;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG se aprueba la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG;

Que, el numeral 3 de la indicada Directiva establece que la misma es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 7.1 de la misma Directiva establece que en su calidad de Autoridad saliente los Titulares de las entidades adscritas a un Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo parte de la Comisión de Transferencia de la entidad;

Que, el numeral 8.1.1 indica que la Autoridad saliente de la entidad debe constituir un Grupo de Trabajo, el mismo que tendrá un Presidente;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0061-2016/SENAMHI-PREJ-SGS en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG se establece un Grupo de Trabajo para elaborar una propuesta de Directiva con el objetivo de identificar las acciones necesarias a nivel interno, así como las de coordinación con las instancias que correspondan relacionadas con la transferencia de gestión enmarcada en la transferencia de gobierno para el período 2016 – 2021;

Que, al haber sido dejada sin efecto la Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG y desarrollar la nueva Directiva N° 003-2016-CG/GPROD los elementos que se buscaba identificar en los lineamientos que se encargaron diseñar;



Que, es necesario constituir un Grupo de Trabajo en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 0111-SENAMHI-JSS-ORA/2002; la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprueba Directiva N° 003-2016-CG/GPROD “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”; y, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011 y la Resolución Ministerial N° 076-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución de Grupo de Trabajo

Constitúyase en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el “Grupo de Trabajo parte de la Comisión de Transferencia del SENAMHI para la transferencia de gestión - 2016”, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional”.

Artículo 2°.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene como funciones, en lo que sea aplicable, las establecidas en el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM y la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD y está integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- 1) Director (a) General de Administración, quien lo preside;
- 2) Secretario (a) General;
- 3) Director (a) General de Presupuesto y Planificación.

Por otro lado el Grupo de Trabajo deberá ejecutar, en lo que sea aplicable, las disposiciones que mediante Resolución Ministerial pueda dictar la Presidencia del Consejo de Ministros y/o el Ministerio del Ambiente, según lo establecido en las Disposiciones Complementarias Finales Primera y Tercera del Decreto Supremo N° 022-2016-PCM.

Artículo 3°.- Disposición para todos los órganos institucionales

El Grupo de Trabajo tiene la facultad de solicitar de manera directa información vinculada con el cumplimiento de sus funciones a todos los órganos y servidores del SENAMHI; los servidores y directivos deberán proporcionar de manera directa la información solicitada en el plazo que dicho Grupo de Trabajo establezca, bajo responsabilidad de cometer negligencia grave en el ejercicio de sus funciones.

El Grupo de Trabajo tiene la responsabilidad de remitir a la Secretaría Técnica de la entidad los casos en que se realice un incumplimiento a sus pedidos o se entorpezca el cumplimiento de sus funciones.



Artículo 4°.- Plazos

El Grupo de Trabajo deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva el día 30 de junio el "Informe de la Transferencia de Gestión" para su revisión y remisión al Ministerio del Ambiente. El incumplimiento de esta fecha límite constituye negligencia grave en el cumplimiento de sus funciones por parte de los miembros del Grupo de Trabajo.

En todo caso el Grupo de Trabajo deberá adaptar sus acciones a los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM y la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, y cualquier otro establecido mediante Resolución Ministerial, o comunicación del Ministerio del Ambiente.

Artículo 5°.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente resolución.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0061-2016/SENAMHI-PREJ-SGS.

Artículo 7°.- Publicidad

Disponer que la Secretaría General a través de su Oficina de Comunicación e Información realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y, que remita copia autenticada de la presente resolución a la Secretaría General del Ministerio del Ambiente para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese




Lic. LUIS ALFARO LOZANO
Presidente Ejecutivo (e) del SENAMHI

Distribución:

Todos los órganos
Archivo
31.03.2016
LAL/ACC